

RADICADO. 2020-00056
VERBAL

Constancia secretarial: Al despacho del señor Juez, llamamiento en garantía presentado por la curadora de MOISES ROJAS BARRIOS, para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 2 de junio de 2021.

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, tres (03) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Realizado el estudio de admisibilidad del llamamiento en garantía, a la luz de lo dispuesto en el artículo 82 del C.G.P. y el Decreto 806 de 2020, el Despacho encuentra los siguientes defectos, los cuales deberán subsanarse en el término legal de 5 días siguientes a la notificación que por estados se haga de este proveído, so pena de rechazo:

Deberá acreditar que remitió al llamado, por correo electrónico, copia del llamamiento en garantía y de la subsanación cuando sea presentada, conforme lo establece el artículo 6 del Decreto 806 de 2020

De conformidad con las anotaciones que anteceden, acatando lo pregonado en general por los artículos 82 y 90 del C.G.P., se dispondrá la inadmisión de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga,

RESUELVE.

PRIMERO. INADMITIR el llamamiento en garantía presentado por la curadora ad-litem de MOISES ROJAS BARRIOS, contra COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar el defecto referenciado, so pena, de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ELKIN JULIÁN LEÓN AYALA
Juez

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA

Hoy 4 de junio de 2021, siendo las 8:00 a.m., se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO No. 086

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario